

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00352-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ en contra de NOE MATIZ MARTINEZ

Estando el expediente para el trámite de admisión encuentra el despacho que existe falta de competencia territorial para conocer del presente asunto, comoquiera que el lugar donde se haya el bien objeto de gravamen hipotecario, es decir, los bienes inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1384781 y 50C 1384791 se encuentran ubicados en el municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, siendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 7º, de este tipo de controversias conoce de manera privativa el juez donde estén ubicados dicho bienes.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la norma en mención la regla que determina la competencia por el factor territorial es:

«Artículo 28. Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante».

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FUNZA CUNDINAMARCA, por competencia.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.079 hoy veintiséis (26) de junio de 2024 a
la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

